

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, miércoles 29 de marzo de 1899

Número 74

## AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIEZ CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

### REMATES

Nº 46

A la una de la tarde del dieciocho de abril próximo, se rematarán al mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 72, folio 269, número 5,017, asiento 2, que es terreno de potrero, quebrado; valorada en \$ 250-00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 512, página 218, número 20,515, asiento 1, que es terreno cultivado de café; valorada en \$ 60-00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 176, folio 71, número 11,041, asiento 3, que es terreno de potrero, plano y quebrado; valorada en \$ 250-00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 176, folio 66, número 11,038, asiento 4, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación de corredor en él construída; valorada en \$ 600-00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 72, folio 266, número 5,015, asiento 3, que es un derecho de \$ 324-50, proporcional á \$ 350-00, en que se valoró una casa de habitación y sus dependencias, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café; valorada en \$ 200-00; la casa fué destruída. Fincas inscritas en el Registro y Partido dichos, tomo 196, folio 295, número 12,551, asiento 1, que es terreno inculto; valorada en \$ 150-00.—Fincas inscritas en el Registro citado, Partido de Alajuela,

tomo 195, folio 513, número 13,500, asiento 3, que es terreno dedicado á la siembra de maíz y frijoles; valorada en \$ 700-00. Esta finca está hipotecada á favor de la Municipalidad de Atenas, respondiendo por \$ 47-38 é intereses; y finca inscrita en el Registro y Partido antes dicho, tomo 386, folio 341, número 21,739, asiento 2, que es terreno de agricultura; valorada en \$ 100-00. Estas fincas pertenecen unas á Camilo Alfaro Villalobos y otras á Francisca Portugués Rodríguez, agricultor el primero y la segunda de oficios domésticos, mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, cuya sociedad conyugal está en liquidación por muerte de la segunda; y se venden en virtud de ejecución seguida contra la respectiva sucesión, representada por Aliaro Villalobos como albacea, por la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en calidad de albacea de la sucesión de Josefa Jiménez Arias, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, en cobro de cantidad de pesos.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3-3

RAMÓN LOMBARDO.—Srio.

Nº 42

A las dos de la tarde del día diecisiete de abril entrante se han de rematar en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas todas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela. Pertenecen al señor Martín Rojas González y se venden á virtud de ejecución hipotecaria promovida contra él por el señor don Jaime Gordon Bennett Record, en cobro de \$ 10,000-00 é intereses.—Primera.—Número 17,715, tomo 276, folio 15, asiento 2, que es un terreno de pastos y leñas, situado en el barrio de San José de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de la enunciada provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Quirós y de José Araya, calle en medio; Sur, ídem de José María Delgado Garro en medio; Este, terreno de Julián Avila; y Oeste, ídem de Higinio González y Ramón Suárez. Mide 12 hectáreas, poco más ó menos, y sirve de base para el remate la cantidad de \$ 800-00.—Segunda.—Un derecho equivalente á \$ 197-37, proporcional á \$ 1,725-00 en que se valoró para su adjudicación la finca cultivada en su mayor parte de pastos y una pequeña parte de café y caña de azúcar, inscrito dicho derecho en el mismo Registro, tomo 277, folio 338, bajo el número 6,171, asiento 9, situada en el punto llamado *Tambor* del barrio de La Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela y linda: al Norte, terreno de Valentín González; Sur, ídem de Tomás Solano, calle en medio; Este, ídem de María González, calle pública en medio; y Oeste, ídem de los herederos de Casimiro Saborío. Mide 7 manzanas, poco más ó menos el terreno, y la casa como 10 varas de largo por 6 de ancho. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 400-00.—Tercera.—La finca inscrita en el mismo Registro, tomo 249, folio 290, bajo el número 8,919, asiento 8, que es un terreno con una casa en él ubicada, sito en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de la provincia del mismo nombre, con una servidumbre de entrada. Linda la finca: al Norte, propiedad de Ramona Carbonero; Sur, calle en medio, ídem de Liberato Zamora; Este, ídem de Escolástica Alvarez; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Alvarez; y de la servidumbre: Norte, propiedad de María de Jesús Alvarez; Sur, propiedad de Rafael Herrera Murillo; Este, ídem de Escolástica Alvarez; y Oeste, ídem de Ramona Carbonero. Mide el terreno 27 metros, 797 milímetros de frente por 20 metros 900 milímetros de fondo. La servidumbre de entrada mide 3 metros 344 milímetros de ancho y 14 metros 3 milímetros de largo, y de la casa, la cual tiene tres cuartos y dos cocinas, 14 metros de frente y 11 metros de fondo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 800-00.—Cuarta.—La finca inscrita en di-

cho Registro, tomo 491, folio 420, bajo el número 25,597, asiento 1, que es terreno cultivado en su mayor parte de café y el resto de pastos, con dos casas en él ubicadas, situado en la Quebrada del Tigre con parte en Itiquís, ambos puntos del barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linda: al Norte, propiedad de Jesús Arroyo y calle en medio, ídem de Buenaventura Cordero; Sur, propiedades de Manuel Araya y Buenaventura Cordero; Este, calle en medio, propiedades de Pedro Bolaños, Jesús Arroyo y Florencia Avila; y Oeste, propiedad de Antonio Arroyo. Mide el terreno como 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; una de las casas 5 metros, 16 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo y la otra casa como 5 metros de frente por 3 de fondo. Sirve de base para el remate la suma de seis mil pesos.—Quinta.—La finca inscrita en el referido Registro, tomo 243, folio 544, bajo el número 16,299, asiento 4, que es un terreno cultivado de potrero, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linda: al Norte, terrenos de Pedro Alvarez, calle en medio; Sur, ídem de José García é ídem de la mortuoria de Lorenzo Sibaja; Este, ídem de la mortuoria de Lorenzo Sibaja; y Oeste, ídem de José García. Mide como cinco cuartos de manzana.—Sirve de base para el remate la suma de trescientos pesos.—Sexta.—La finca inscrita en el citado Registro, tomo 472, folio 366, bajo el número 24,957, asiento 1, que es terreno cultivado de caña y café, sito en Caracha de la Sabanilla, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de José Reyes Porrás; Sur, propiedad de Juan Cabezas; Este, calle privada en medio, que conduce á la finca de Benedicto Cruz, propiedad de José Calderón y Josefa Meléndez; y Oeste, ídem de la sucesión del Presbítero Pío Pacheco. Mide 1 hectárea, 34 áreas, 26 centiáreas y 4 decímetros cuadrados.—Sirve de base para el remate la suma de seiscientos pesos.—Séptima.—La finca inscrita en el mismo Registro, tomo 316, folio 369, bajo el número 19,310, asiento 3, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en La Sabanilla, barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terrenos de Natividad Esquivel y de Trinidad Artavia; Sur, calle pública en medio, ídem de Casiano Molina; Este, terreno de Trinidad Artavia; y Oeste, ídem de Natividad Esquivel. Mide el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa, 9 metros, 196 milímetros de frente por 8 metros, 360 milímetros de fondo.—Sirve de base para el remate la cantidad de cien pesos (\$ 100-00).—Octava.—Cinco derechos equivalentes, el primero á \$ 426-56 centavos y 416, proporcional á \$ 1,400-00 en que se valoró un terreno de potrero; el segundo, á \$ 273-43 centavos 276, proporcional á \$ 1,400-00 en que fué valorado el potrero anterior; y los otros tres á \$ 166-66 y 273 centavos, cada uno, proporcionales á \$ 500-00 en que se valoró otro derecho de \$ 350-00, proporcional éste á \$ 1,400-00 en que se valoró el mismo potrero, inscritos dichos derechos en el referido Registro, tomo 263, folio 213, bajo el número 16,496, asiento 9. El potrero dicho está situado en Sabana Redonda, barrio de La Sabanilla de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, potrero de Guadalupe Delgado; Sur, un brazo del río de Poás, en medio, propiedad de la señora Pilar Quesada; Este, el mismo río de Poás, en medio, ídem de herederos de Santana Sibaja; y Oeste, calle pública en medio, potreros de José Calderón y Cupertino Sibaja.—Mide 13 hectáreas, 97 áreas y 99 centiáreas.—Sirve de base la suma de \$ 1,000-00.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

3 v 2

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio.

Nº 83

A las doce del día dieciocho del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de

esta Alcaldía la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca veintinueve mil ciento ochenta y siete, asiento dos, que es una casa junto con el solar en que está ubicada, valorada en ciento cincuenta pesos; pertenece a la mortuoria de María Manuela Jiménez Ureña y se vende a solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada a derecho.

Alcaldía única de Desamparados, 16 de marzo de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G.

NICOLÁS GAMBOA

3-1

Nº 44

A las doce del día diecisiete de abril próximo, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, número nueve mil quinientos setenta, tomo trescientos veintinueve, folio doscientos cuarenta y uno, asiento catorce, que es solar hoy cultivado de café, con una casa de adobes, madera de cuadro, compuesta de cinco departamentos, inclusive la cocina, sitios en la segunda manzana al Norte de la plaza de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; mide el solar siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados; y la casa, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos; lindante: Norte, casa y patios de Pedro Diego Sáenz, calle pública en medio; Sur, ídem de Saturnino Morales; Este, ídem de Ramona Bolaños, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Blas Arce. Esta finca está inscrita en cabeza de Margarita Montero Argüello, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo; y según consta del asiento número veintitrés mil ciento sesenta y seis, tomo treinta de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, folio cuatrocientos setenta y siete, está hipotecada por la señora Montero Argüello en favor de los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, por la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos quince centavos oro americano, que á dichos señores debe Beltrán Zúñiga Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo. Es la base para el remate la suma de mil trescientos pesos, y se vende en ejecución que en cobro de su crédito siguen los señores Ellinger Brothers contra el expresado Zúñiga Rodríguez. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 60

A las doce del día veintidós de abril próximo, sacaré á remate, en la puerta principal del Palacio de Justicia, un cafetal con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Juan de este cantón, constantes: el cafetal de dos hectáreas, noventa y siete áreas, tres centiáreas y ocho decímetros cuadrados, y la casa como de cinco metros dieciséis milímetros de frente por siete metros ciento seis milímetros de fondo, lindante: Norte, terreno de Rafael Barroeta; Sur, ídem de José Antonio Rojas, calle en medio, y sin calle en medio, terreno de Félix Valverde; Este, ídem de Ramón Quirós; y Oeste, propiedades de Félix Valverde, de José Cabrera y de Juan Rojas.—Pertenece á Salustiano Soto Jiménez, según el Registro Público, Sección de Propiedad, tomo 101, folio 559, finca 8,563, asiento 4, y se vende libre de gravámenes, y con la base de seis mil pesos, en juicio ejecutivo contra él establecido por Francisco Saborío Rojas.

Juzgado primero Civil.—San José, 24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3-2

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 67

Don Jesús León Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Enrique, de sus mismos apellidos y calidades, solicita información de posesión para inscribir en el Registro Público, á nombre de la causante, la finca que dice poseyó éste por más de veinticinco años, quieta, pacíficamente y sin interrupción; y que se describe así: terreno inculto, situado en el barrio de San Antonio de esta jurisdicción, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; que mide como diecisiete áreas, con dos casas en él ubica-

das, una de habitación y la otra de trapiche, con éste y sus demás útiles. Mide la de habitación como seis metros de frente como por diez de fondo, compuesta de corredor, sala, cuarto y cocina, de construcción de adobes, madera de cuadro; y la de trapiche, montada en horcones, madera redonda y ambas cubiertas con teja de barro; y mide como doce metros de largo por siete de ancho. El terreno está comprendido bajo estos linderos: al Norte, propiedad de Manuel Flores; Sur y Este, ídem de María León; y al Oeste, calle en medio, ídem del mismo Manuel Flores. Lo adquirió el causante, junto con las casas relacionadas, por herencia de sus finados padres Cristóbal, León y Francisca Fernández, y fué valorado en el inventario, terreno y casas, en la cantidad de setecientos pesos.

Con treinta días de término se cita á los que tuvieren derecho en estos inmuebles, se presenten á este despacho á establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO. DE J. SANDÍ, Srio. 3-2

Nº 64

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Isidro Angulo Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, que mide como dieciocho metros de frente, como por cinco de fondo; y el solar, como cuatro áreas, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, bajo estos linderos: Norte, propiedad de José María Herrera; Sur, calle de los Panteones, en medio, ídem de Dolores Badilla; Este, ídem de Adolfo Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Salvador Guzmán.—La ha poseído hace más de veinte años sin ninguna interrupción; la adquirió por dona de su señora madre Concepción Mora, y la estima en doscientos pesos.—Está libre de gravámenes.

En consecuencia, se cita á las personas que tengan algún derecho en este inmueble, para que en este despacho se presenten á hacer su oposición, dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escazú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio. 3-2

Nº 70

Simona Vargas Chaves, casada, de oficios domésticos, con autorización de su esposo Manuel Pérez, único apellido, agricultor, ambos de este domicilio, mayores de edad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así:—Terreno constante de siete hectáreas, dieciséis áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dedicado á pastos una parte y cultivado de café, caña dulce, en otra parte, con una casa en él ubicada; constante de cuatro metros de frente por ocho metros de fondo, construcción de horcones, pared de tablas, cubierta con teja de barro, situado en el barrio de San Miguel, distrito segundo del cantón sexto de la provincia de Alajuela; limitado: Norte, propiedad de Blas Ramírez, Domitilo Bonilla y de la sucesión de Mercedes Villalobos; Sur, río grande en medio, ídem de José María Peraltá; Este, ídem de José María Ugalde y sucesión de Blas Carvajal; Oeste, quebrada sin nombre en medio, ídem de la sucesión de Ceferino Ramírez. Adquirió esta finca por compra á León y Ramona Carvajal Soto.—Vale doscientos cinco pesos y no tiene gravámenes.—El que tenga derechos que oponer á la inscripción que se pretende, se presentará á legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 24 de marzo de 1899.

SIMÓN GUZMÁN

RAFAEL RODRÍGUEZ M. 3-2 JOSÉ ESPINOSA M.

Nº 45

María Méndez, sin otro apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, y Heliodoro Méndez García, también mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de este cantón, solicitan se reciba información de posesión para que se inscriba en nombre del segundo, la finca que en seguida se describe y que poseyó la primera por más de veinte años y posee el segundo desde hace siete años, pacíficamente y sin interrupción, ni gravamen.—Terreno cultivado de café, con una casa de habitación construída por el segundo, de paredes de bahareque, madera de cuadro y teja de hierro, con sala, cuarto, corredor y cocina; sitios en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; mide el terreno 30 metros 96 milímetros de frente al lado Sur, por 38 metros 456

milímetros de fondo, ó sea 1,157 metros, 37 decímetros, 17 centímetros, 76 milímetros cuadrados, y la casa 6 metros 688 milímetros por cada lado; lindante: Norte, propiedad de Beatriz Méndez; Sur, calle en medio, ídem de Luciano Murillo; Este, propiedad de Trinidad Montero; y Oeste, ídem de Juana García; hubo el terreno la señora Méndez por herencia de su madre Ignacia Méndez Fernández; vale \$ 200-00, y la casa \$ 200-00. El terreno tiene una servidumbre de una calle de entrada á las propiedades de Beatriz Méndez, Manuel Montero y Martina Soto, la cual calle mide 1 metro 254 milímetros de ancho por 38 metros 456 milímetros de largo, y linda: Norte, Sur y Oeste, los mismos linderos del fundo general; y Este, el resto del mismo fundo; vale \$ 100-00. Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta información, lo hagan dentro de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 41

Catarino Orozco, único apellido, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno destinado á siembra de granos, situado en el distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, comprensivo de una hectárea y cuarenta áreas; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Brenes; Sur, ídem de Manuel Marín; Este, ídem de Aquileo Coto, calle en medio; y Oeste, ídem de la sucesión de José Brenes. Compró esta finca á Dolores y Vicenta Vega Soto; no tiene gravamen y vale quinientos pesos. Las personas que tengan algún derecho á dicha finca, preséntense á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—22 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3-3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

Nº 61

A quienes interese se hace saber que ante esta Jurisdicción se ha presentado el señor Albino Paniagua Sáenz, mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, promoviendo la justificación de la posesión que por más de diez años ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Casa de habitación como de cinco metros ocho decímetros de frente por cinco metros de fondo, constante de corredor, sala y cocina, de construcción de adobes y bahareque, madera labrada, cubierta con teja de hierro, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, caña de azúcar y montes, como de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situados en el Pedregal del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Limitado: Norte, propiedades de herederos de Narciso Ramírez y Francisco Paniagua y otra finca de mi propiedad; Sur, propiedad de José Rafael Ramírez; Este, ídem de herederos de Narciso Ramírez y otras propiedades de Ramón Villegas y Juan Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Juan Miranda y Amado Rosabal.—2º Casa de habitación, como de nueve metros y un decímetro de frente por once metros siete decímetros de fondo, compuesta de sala, corredor, cuarto y cocina, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta con teja de hierro, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, caña de azúcar, potrero y montes, como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedades de Julia Paniagua y José de los Angeles Aguilar, calle pública en medio; Sur, propiedades de José Andrés Coronado y Juan María Solera; al Este, ídem de José Villalobos; y Oeste, ídem de herederos de Francisco Paniagua. Cada una de estas fincas vale dos mil pesos.—Quien tenga derechos que deducir respecto de esta demanda, preséntense dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—17 de marzo de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3-2

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 74

A este despacho se ha presentado la señora Josefina Quirós y Fernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada, constante el terreno como de diecisiete áreas, cuarenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa como de cinco metros de largo por cinco

de ancho. Linderos: al Norte, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Julián Vargas; al Sur, con terreno de Jesús Alfaro y Joaquín González; al Este, con ídem de Celidonea Quirós; y al Oeste, con terrenos de la sucesión de José Granados; está libre de gravámenes y vale trescientos pesos. Asegura la solicitante que el inmueble descrito lo ha poseído como dueña por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la inscripción solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—1

Nº 75

A este despacho se ha presentado el señor Camilo O-bando Cordero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Ana de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de potrero, sito en el punto denominado *El Rodeo*, de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de San José; linderos: Norte, propiedad de Gregorio Cordero; Sur, ídem de Juana Jiménez; Este, ídem de Gregorio Cordero y Rafael Guerrero; y al Oeste ídem de la testamentaria de Pedro Umaña; medida: una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; dicho terreno es plano y quebrado; vale trescientos pesos. Asegura el solicitante que el inmueble descrito lo ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción; que está libre de gravámenes y que lo hubo por compra á Federico Umaña. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que oponer á la información solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—1

## CITACIONES

Nº 69

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Miguel Vega González, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día doce de abril próximo, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para ratificar la venta de una escritura, hecha por el causante, y otorgar la escritura correspondiente.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—2 TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 63

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes de la sucesión de Gregoria Jara Herrera, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten á este despacho á deducir sus derechos, con el apercibimiento legal, si no lo verifican.

El primero y segundo edictos están publicados el 28 de diciembre y 24 de febrero últimos.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 25 de marzo de 1899.

MAURO ALVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 84

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de los señores Santiago Solano Barrantes y Teresa García Calderón, que fueron mayores de edad, consortes, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlos.

El señor Norberto Retana Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea provisional nombrado en la misma mortuoria, tomó posesión de su cargo, á las nueve y media de la mañana del día de hoy, previó el juramento de ley.

Alcaldía única de Desamparados, 7 de marzo de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G. T. QUESADA

Nº 80

Convócase á los que tengan derechos para ejercer la tutela de los menores Hortensia y Guadalupe Zamora Ugalde, para que se presenten en el término de quince días á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela, 25 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—1 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 86

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Bernardo Guillén Umaña, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día ocho de abril entrante, para que conozcan de los puntos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1 JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 85

Cítase y emplázase por primera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Manuel Muñoz Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Patarrá, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

La señora Josefa Mora Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del vecindario del causante, aceptó el cargo de albacea testamentaria de dicha sucesión, á las doce del día primero del mes en curso.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—21 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 76

Por tercera vez cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Enrique León Fernández, quien fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este domicilio, para que se presenten á este despacho dentro de un mes, legalizando el derecho que tuvieren, apercibiéndoles que pasará la herencia á quienes corresponda, si así no lo verifican.

El segundo edicto fué publicado en el *Boletín Judicial*, número 42 de 19 de febrero último.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—27 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCº DE J. SANDÍ,—Srio.

Nº 77

Cítase por tercera vez á los interesados en el juicio mortuorio de Santos Cascante Chinchilla, para que en el término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, entendidos de que, si no lo hicieren, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1 JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 79

Convócase á las partes interesadas en la sucesión del que fué Cruz Obregón y Calvo, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día catorce de abril próximo, con el fin de que digan si es conveniente la autorización que pide la albacea provisional para vender el resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido del Guanacaste, tomo trescientos catorce, folio ciento cincuenta y nueve, finca tres mil cuatrocientos veintidós, asiento uno.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 21 de marzo de 1899.

MANL. ANTº FALLAS

3—1 JUAN R. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Nº 68

En el expediente de quiebra iniciado en esta fecha, de Jesús Valverde Soto, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil.—San José, á las nueve y media de la mañana del veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Resultando,—que el señor Jesús Valverde Soto, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, se ha presentado manifestando que se halla en estado de insolvencia, y pide la apertura del respectivo concurso de acreedores.—Considerando,—que la manifestación del deudor prueba bastante su estado de insolvencia, y que la calidad de comerciante del señor Valverde consta por su mismo dicho y por el género de sus créditos.—Por tanto,—de acuerdo con los artículos 88, 89, 93 á 98, 112, 113, 116 y 126 de la Ley de Concurso de 1865, se declara al expresado Jesús Valverde Soto en estado de insolvencia y se abre el respectivo concurso de acreedores; se fija por ahora el dieciocho de febrero último como fecha en que el quebrado cesó en el pago corriente de sus obligaciones; nómbrase curador provisional al Doctor don Gerardo Echeverría; publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos, que se insertarán por tres veces en el *Boletín Judicial*; procédase al inventario y depósito de bienes; oficiése al Registro Público y á la Oficina de Correos para los efectos de ley; póngase en arresto al quebrado, si no rinde la fianza del caso; y se convoca á los acreedores á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinte de abril entrante para que elijan curador definitivo y suplente.—Luis Dávila.—Juan R. Víquez S.,—Srio."—En virtud de la anterior declaratoria, prohibese hacer pagos y entrega de efectos al quebrado, debiendo hacerlo al curador, bajo la pena de no quedar descargado de sus obligaciones en virtud de dichos pagos en favor de la masa. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó al curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que pueden tener en esos objetos.—Don Gerardo Echeverría Aguilar, mayor, casado, abogado y de este domicilio, aceptó el cargo de curador provisional de esta quiebra, á las diez de la mañana de este día.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—25 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ,—Srio.

Nº 59

A don Augusto Ducommun, hago saber que en el expediente respectivo se hallan las piezas que dicen:—"Señor Juez segundo Civil.—Yo, Pánfilo Valverde Carranza, mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, con respeto expongo:—Como aparece de la escritura pública que acompaño, don Augusto Ducommun Roulet, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Chau-de-Fond, residente en un tiempo en esta ciudad y hoy ausente, sin que se sepa su paradero, es en deberme la cantidad de noventa mil pesos é intereses, de plazo vencido ya, treinta y cinco mil pesos y los réditos de toda la obligación en un año.—Demando ejecutivamente al señor Ducommun para el cobro de los expresados treinta y cinco mil pesos é intereses devengados, los moratorios convenidos conforme á dicho documento y todas las costas de este juicio.—Del propio instrumento consta que el deudor renunció domicilio.—Fundo mi acción en los artículos 764 y 1,022 del Código Civil, 453 y 454 del de Procedimientos Civiles; y la estimo en cincuenta mil pesos.—Solicito se agreguen á este expediente las diligencias creadas por mí, ante V., á efecto de proveer al demandado de representante legal para este asunto, en virtud de su referida ausencia; se tramite esta demanda con la intervención de don Tomás Fernández Bolandi, mayor de edad, casado, notario público y de este vecindario, en su carácter de curador *ad hoc* del señor Ducommun, cargo de que está en posesión el señor Fernández, según las precitadas diligencias; y se le prevenga señale domicilio para oír notificaciones.—Yo las oí en el bufete de los Licenciados don Elías y don Luis Castro Ureña.—San José, 23 de marzo de 1899.—P. J. Valverde.—L. M. Castro,—abogado".

"Juzgado segundo Civil.—San José, á las dos de la tarde del veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 465, 467 y 480, *ibidem*, despáchese la ejecución contra el mencionado don Augusto Ducommun; embárguense bienes suyos por los expresados treinta y cinco mil pesos, más un cincuenta por ciento para intereses y costas; y previénesele que dentro de cinco días se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Secretario".

Juzgado segundo Civil.—San José, á las tres de la tarde del veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2 v 2

Nº 50

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Vicenta Azofeifa Marín á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del trece de abril entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivo y suplente.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—3

Nº 51

Se convoca á los interesados en las sucesiones acumuladas de Agustín Castro, de único apellido y María Orozco Ramírez á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día once de abril entrante para que nombren albaceas definitivo y suplente y conozcan del valúo practicado y de los reclamos que haya contra la sucesión.

Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, 24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—3

Nº 52

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Bruno Carranza Ramírez, que fué mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, á fin de que se presenten á este despacho á aceptar la herencia, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Doña Enriqueta Carranza Montealegre de Knöhr, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea provisional, aceptó el cargo á las dos de la tarde del veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, 24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—3

Nº 47

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Pascuala Villalobos Monge á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del doce de abril próximo, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas propietario y suplente y conozcan también de varios reclamos.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 23 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 v 3

Nº 56

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Salazar Quesada á una junta que se verificará á las dos de la tarde del cuatro de abril entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivo y suplente, conozcan del inventario y avalúo practicados, y de los reclamos pendientes contra la sucesión.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—3

Nº 62

Convócase á los interesados en la mortuoria de Antonio Rojas Chacón á una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, á las 12 m. del día siete del entrante abril, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y para que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que piden varias partes para que el albacea verda extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—23 de marzo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3—2

Al señor Alejandro Silva se hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, tiene que presentarse en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por prisión arbitraria y otros delitos.

Alcaldía de la comarca de Limón.—24 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor William Gay, hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, debe comparecer en este despacho á rendir su declaración *ad-inquirendum* y á que lo reconozca el Médico del Pueblo.

Alcaldía de la comarca de Limón.—24 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Vittone Mautino, de 31 años de edad, casado, italiano, de regular estatura y grueso, algo jorobado, de bigote ralo y sin barba, ojos gatuscos, pequeños, blanco y pelo lacio, contra quien he proveído con fecha catorce del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Vittone Mautino por el crimen de homicidio frustrado cometido en la persona de Augusto Marmochi. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, á 25 de marzo de 1899.

JUAN FRANCISCO ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.

Salvador Jirón, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Roldán Campos, contra quien he proveído con fecha 24 de marzo el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos Roldán Campos por el simple delito de hurto en perjuicio de José Mª Silva. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, el veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarría M.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANCISCO ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Lepiz, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra José Lepiz, por el delito de robo en perjuicio de Carolina Valladares. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado de la comarca de Puntarenas, á dieciséis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, á las dos de la tarde.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Arcadio Conitrillo, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Arcadio Conitrillo, por el crimen de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á 21 de marzo de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrío.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Bustamante Villalta, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Bustamante Villalta, por el simple delito de violación de un sepulcro y daños. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón,

Al señor Félix Gutiérrez hace saber que debe presentarse en este despacho á declarar en causa criminal que se sigue contra don Miguel Echavarría Umaña, por el simple delito de allanamiento en perjuicio de Rosa Bruce, dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía de la comarca de Limón.—20 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.